



Rad. 680013110004-2022-00197-00 DIVORCIO -CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El 29 de abril de 2022 se inadmitió la demanda de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por CARLOS ARTURO BECERRA VARGAS en contra de MARIA MAGDALENA MORENO DE BECERRA, por adolecer de falencias que impedían su admisión

Dentro del término legal concedido, la parte actora a través del apoderado, Dr. JOSE OCTAVIO RIOS PALACIOS, allega escrito de subsanación el 03/05/2022 10:09 a.m. vía correo electrónico visto folios (20-38) del cuaderno principal.

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y escrito de subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P y del Decreto legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL, previsto en el Libro Tercero Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** formulada por **CARLOS ARTURO BECERRA VARGAS** en contra de **MARIA MAGDALENA MORENO DE BECERRA**, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **MARIA MAGDALENA MORENO DE BECERRA** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Junto con la contestación de la demanda allegar copia de su registro civil de nacimiento.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **051** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 de MAYO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia